

DJ/ADQ-CS/463/2023

Contrato de Suministro que suscriben el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Comercializadora Rapifruit", representada por su Apoderado General, el C. Jorge Alberto Núñez Malacon partes que en lo sucesivo se denominarán "El Organismo" y "El Proveedor" respectivamente; sujetándose ambas partes a las siguientes;

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo":

- a). - Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido mediante Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.
- b).- Que la Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con la personalidad jurídica y facultades legales para suscribir el presente contrato; tal y como se desprende del nombramiento otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 11 once de octubre de 2021 dos mil veintiuno, expedido por la señora Michelle Greicha Frangie, Presidenta del Patronato; así también, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 09 nueve fracción VIII octava del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis; dichas facultades que no han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c). - Entre los objetivos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; se encuentra asegurar la atención permanente de la población del municipio, mediante servicios integrales de asistencia social, enmarcados en los programas básicos y de conformidad a las normatividades establecidas a nivel nacional y estatal; motivo por lo cual se requiere la celebración del presente contrato.
- d). - En Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones de "El Organismo" una vez verificada la suficiencia presupuestal, mediante Licitación Pública, identificada con registro AD/CC/019/2023, se autorizó adjudicar a "El Proveedor" el suministro de Despensas solicitadas por la Coordinación de Nutrición y Asistencia Alimentaria, según las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- e). - Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.
- f). - Registro Federal de Contribuyente DMZ610817LH6.

II.- Declara "El Proveedor":

- a).- Ser una persona jurídica debidamente constituida de conformidad a las normatividades aplicables a las Sociedades Anónimas de Capital Variable, según Escritura Pública número 665 seiscientos sesenta y cinco de fecha 26 veintiséis de enero del año 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe del Licenciado José Manuel Cárdenas Ortega, Notario Público 98 noventa y ocho del Municipio

DJ/ADQ-CS/463/2023

de Guadalajara, Jalisco; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio mercantil número 21812* 1.

b). - El objeto de la sociedad es la comercialización, fabricación, importación, exportación, y manufactura de frutas, semillas, cereales, productos derivados del mar, productos del campo, duraderos, perecederos. Acompañando también su Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 27 veintisiete de noviembre del año 2020 dos mil veinte, en la cual se refiere su actividad económica; por lo cual manifiesta contar con la capacidad legal, material, física y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato.

c). - El C. **Jorge Alberto Núñez Malacon**, Apoderado General, cuenta con la representación legal, personalidad y capacidades que acredita mediante la presentación de la Escritura Pública número 19,330 diecinueve mil trescientos treinta, de fecha 01 primero de diciembre del año 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe del notario público número 25 veinticinco de Zapopan, Jalisco Lic. María de Lourdes Chanes Reynoso, el cual se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de Comercio, mediante folio mercantil electrónico número 21812, mismo que manifiesta que a la fecha no le han sido limitadas o restringidas de forma alguna dichas facultades, por lo que comparece con tal carácter a la suscripción del presente instrumento; de igual manera, refiere contar con los recursos materiales, físicos y financieros para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del mismo. Y que en este acto se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con número **FE013 3 201**

d). - Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 6466 seis mil cuatrocientos sesenta y seis, en la vialidad Volcán Vesubio, en la Colonia Collí Urbano I Sección, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

e). - Registro Federal de contribuyentes: CRA04012674A.

III.- Declaran las partes que:

a). - Comparecen a este acto de manera libre y voluntaria, las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.

b). - De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c). - En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA. - Objeto. El objeto del presente contrato es la adquisición de hasta por 33,056 treinta y tres mil cincuenta y seis despensas, para programas de "Ayudas Sociales" mismas que "El Proveedor" se obliga a suministrar puntualmente a "El Organismo", en parcialidades mensuales durante la vigencia del presente contrato, de conformidad a los requerimientos, en las instalaciones del Almacén de la Coordinación de Nutrición y Asistencia Alimentaria, según las condiciones y características descritas en las bases de licitación pública anotada en el inciso d) de la Declaración Primera.

DJ/ADQ-CS/463/2023

Despensas que se hacen consistir en los productos descritos en las bases de licitación, anotando de manera enunciativa la Tabla descriptiva de la Licitación:

Partida	Producto	Unidad de Medida	Cantidad por despensa	Caducidad	Precio Unitario	Marca	Contenido nutricional	Costo partida	Costo partida
1	Aceite vegetal	500 ml.	1	1 año	\$28.60	cristal	No Cumple	\$28.60	\$198.50
2	Arroz blanco extra entero empacado en bolsa de polietileno	Kg	1	1 año	\$21.00	Verde Valle	Si Cumple	\$21.00	
3	Leche líquida ultra pasteurizada	Lt	1	6 meses	\$20.20	Sello rojo	Si Cumple	\$20.20	
4	Lenteja en paquete cerrado	500 gramos	1	6 meses	\$16.90	Verde valle	Si Cumple	\$16.90	
5	Harina de maíz nixtamalizada	Kg	1	6 meses	\$16.30	Minsa	Si Cumple	\$16.30	
6	Avena 400grs en hojuela empacado en bolsa de polietileno	400 grs.	1	6 meses	\$15.60	Gran vita	Si Cumple	\$15.60	
7	Lata de verduras de 410grs.	Lata	1	1 año	\$17.30	La costeña	Si Cumple	\$17.30	
8	Pasta para sopa 200 grs empacada en bolsa de polietileno, fideo, letras o codito	200 grs.	2	1 año	\$6.30	La moderna	Si Cumple	\$12.60	
9	Atún en agua lata de 140grs	Lata	2	6 meses	\$10.50	Tuny	Si Cumple	\$21.00	
10	Frijol Pinto 1 Kg. empacado en bolsa de polietileno	Kg.	1	1 año	\$29.00	Verde valle	Si Cumple	\$29.00	
								Hasta por 33,056 despensas	\$6,561,616.00

SEGUNDA. - Obligaciones. Para dar debido cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato "El Proveedor":

a).- Los productos deberán empacarse en bolsa de polietileno con la densidad que resista el manejo sin romperse, el aceite en forma vertical para evitar derrames, amarre en la parte superior y la leche aparte. Respetando las condiciones y características solicitada y el margen de caducidad.

b).- Entregará los paquetes de despensa en el domicilio del Almacén de la Coordinación de Nutrición y Asistencia Alimentaria, con domicilio en el antiguo Mercado de las Flores (Obreros de Cananea) calle Luis Manuel Rojas número 3640 tres mil seiscientos cuarenta, en la colonia La Palmita (antiguo mercado de las flores). En horarios hábiles de lunes a viernes de las 07:00a.m. siete horas a las 13:00 trece horas.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/463/2023.

DJ/ADQ-CS/463/2023

- c).- La cantidad de despensas a entregar de forma mensual le serán previamente requeridas, para su posterior entrega, esto es en la primera semana de cada mes; para lo cual, se deberá coordinar con la Titular de la Coordinación para la recepción de las despensas y la validación correspondiente.
- d).- Se obliga a observar y dar cumplimiento a las especificaciones de la NOM SSA1 251 relativa al manejo de alimentos.
- e).- En caso de que no se cumplan con las condiciones y características contratadas, se podrá rechazar y/o devolver las despensas, para su cambio y reposición.
- f).- Presentar las facturas correspondientes a las despensas previamente entregadas ante el Departamento de Recursos Financieros, con el soporte correspondiente de recibido, debidamente requisitada de conformidad a las disposiciones fiscales.
- g).- Toda vez que manifiesta y acredita contar con los requerimientos de cumplimiento, no podrá subcontratar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a este contrato con terceras partes.
- h).- En caso de que durante el mismo mes se llegaran a presentar tres devoluciones en las despensas o productos, podrá rescindirse el presente contrato.
- i).- De igual forma "El Proveedor" se compromete a mantener y respetar los precios establecidos en las bases de cotización, durante toda la vigencia del presente contrato.
- j).- Otorgar garantía de precio fijo, indistintamente de la fecha de entrega de las despensas, durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. – Condiciones de pago. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente contrato, hasta por la cantidad de \$6'561,616.00 (Seis millones quinientos sesenta y un mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) impuestos incluidos; misma que resulta de calcular el costo unitario fijo \$198.50 (por producto y por despensa) al total de las despensas efectivamente entregadas mensualmente, según las características y condiciones indicadas; pago que se efectuará dentro de los quince días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo"; la cual deberá contener sello y firma de recibido.

Las cantidades plasmadas en el presente contrato son enunciativas mas no limitativas, las cuales podrán cambiar según las necesidades de este sistema "El Organismo" y nunca podrán exceder del monto del presupuesto aprobado.

CUARTA.- Supervisión. "El Organismo", a través del personal de la Coordinación de Nutrición y Asistencia Alimentaria que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" entregue las despensas en el lugar señalado.

QUINTA.- De la Subcontratación. Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los productos descritos y en las condiciones asentadas en las clausulas anterior, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

DJ/ADQ-CS/463/2023

SEXTA. - Depósito de garantía. "El Proveedor" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, entregará garantía económica, consistente en Cheque certificado o Fianza por un valor igual al 10% diez por ciento de la cantidad total pactada en el presente contrato; la cual será devuelta a "El Proveedor" a la conclusión o término del presente contrato; misma que deberá depositar a la firma del presente instrumento, en el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo".

SÉPTIMA.- Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de notificación del fallo y hasta el 31 treinta y uno de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés.

OCTAVA.- Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes legalmente facultadas para ello.

NOVENA.- Terminación anticipada. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por causa de interés general, causa justificada que extinga la necesidad de la contratación sin que medie orden o interpelación judicial, bastando la simple notificación a "El Proveedor".

DÉCIMA. - De la Retención del Cinco al Millar. "El Proveedor" declara libremente que no acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA. - Rescisión. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.
- c) Si "El Proveedor" recibe tres devoluciones por estar en mal estado los productos, cambio de marca cotizada o presentación solicitada en un periodo de 30 días.
- d) Las demás que establezcan las bases de licitación o el propio contrato.

Ahora bien, en el supuesto de que "El Proveedor" incumpla con los términos del presente instrumento, la garantía económica será aplicada por "El Organismo" sin necesidad de declaración judicial, por concepto de pena convencional, independientemente de las responsabilidades que por daños y perjuicios se llegarán a ocasionar a causa de tal incumplimiento.

DJ/ADQ-CS/463/2023

DÉCIMA SEGUNDA. - Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance del cumplimiento para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

DÉCIMA TERCERA. - Cláusula Penal en Caso de Incumplimiento. Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, "El Proveedor" entregara a "El Organismo" una cuantía del 50% derivada de la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA CUARTA. - Legislación aplicable. Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio vigente.

DÉCIMA QUINTA. - Competencia y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; en la ciudad de Zapopan, Jalisco al 01 primer día del mes de junio del año 2023 dos mil veintitrés.

Por "El Organismo"


Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General.

Por "El Proveedor"


C. Jorge Alberto Núñez Malacon
Apoderado General.

Testigos


Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y Finanzas.


Lic. Martha Patricia Quiñonez Pérez
Departamento de Adquisiciones.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE COMERCIALIZADORA RAFIFRUIT. IDENTIFICADO CON